

Protocolo básico para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales: problemas e ideas para su acomodación al deporte del tenis

Alejandro Valiño

Catedrático de la Universitat de València

La Orden SND 388/2020, de 3 de mayo, relativa a la práctica del deporte profesional y federado ha quedado en agua de borrajas en esta denominada Fase 0 de la vuelta a la bautizada como 'nueva normalidad', que también afecta al ámbito del deporte.

Como ya señalábamos el pasado 4 de mayo, la reticencia un tanto timorata de la RFET propició un comunicado interpretativo del contenido de la norma en el que tajantemente se afirmaba que no era posible entrenarse por ninguno de los colectivos a los que iba dirigida dentro de una pista de tenis, quedando, por tanto, abocados a hacerlo en vías y espacios públicos, si bien con menores restricciones de horario y frecuencia.

La norma, finalmente fallida, significaba también que "*el desarrollo de los entrenamientos y el uso del material deberán realizarse manteniendo, en todo caso, las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas por las autoridades sanitarias*" (párrafo final del art. 8.1 y, en términos semejantes, art. 10.1 y 2 de la Orden SND/388). Un reenvío ciertamente imperfecto, necesitado de mayor concreción, que llega después de la entrada en vigor de la Orden por Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, lo que acentúa la consideración de que aquella Fase 0 pecaba de todo menos de ambiciosa a lo hora de dar respuesta a las necesidades de los deportistas ligados al mundo de la competición. Las palabras delatan a veces las intenciones y, si se habla en este protocolo de 'vuelta a los entrenamientos', es que la Orden SND/388 no alcanzaba por sí sola a semejante propósito.

Las consideraciones que se expresan en relación con el protocolo básico publicado hoy en el BOE lo convierten en verdad en norma imperativa para todos los agentes a los que va dirigido (el deporte federado, en el que se integran los profesionales y los deportistas que, sin serlo, tengan el reconocimiento de alto nivel, así como sus técnicos y las entidades por las cuales tienen la licencia federativa y, llegado el momento de su intervención, los jueces y árbitros). Su carácter de 'básico' determina que las exigencias que en él se contienen sean las 'mínimas' que obligatoriamente han de ser observadas, sin perjuicio de su eventual reforzamiento si se diesen circunstancias que así lo aconsejasen.

Sorprende eso sí que ahora se califique el deporte federado, profesional y de alto nivel como una actividad esencial, que, sin embargo, está, pese a esa pretendida esencialidad con la que ahora se le acaricia, completamente detenida desde el día 14 de marzo.

Desde el punto de vista espacial, se delimita ahora con claridad dónde podrá ser de aplicación el protocolo básico: instalaciones o lugares cerrados a la vía pública y con acceso limitado al exterior, por ejemplo, una ciudad deportiva o un hotel de concentración, sin perjuicio de que en ciertas modalidades los deportistas puedan hacer uso de las vías o espacios públicos, provistos de acreditación expedida por el CSD.

La observancia de lo señalado en el protocolo básico podrá ser eventualmente objeto de inspección, anunciándose la aplicación del régimen sancionador por vulneración de las reglas del confinamiento y la posibilidad de introducir un tipo infractor agravado si la vulneración del protocolo se acomete desde el deporte profesional y de alto nivel.

La vuelta a los entrenamientos del tenis federado

El protocolo básico se articula en cuatro fases, que pretenden explicarse en el aseguramiento de la salud deportiva y en reducir al máximo las expectativas de contagio de los deportistas. Desde luego, el protocolo es todo menos un dechado de claridad y concreción. Veamos:

a) Fase de entrenamiento individual o básico

A la luz de las medidas que en ella se detallan, parece referirse a esa fallida, al menos en el tenis, Fase 0, pues se habla de que el deportista debe mantener el confinamiento allá donde resida y seguirá en soledad el plan de entrenamiento que le fijen sus técnicos. Sin embargo, a diferencia de la vigencia de la Fase 0 contemplada en la Orden SND/388, su duración no se concreta, con lo que dependerá del tipo de deporte, de las características de cada deportista y de la duración de las dos siguientes fases de entrenamiento. Algo que deberá concretar, a mi juicio, la RFET o las federaciones territoriales, si no se quiere disparar el nerviosismo de las entidades deportivas enfocadas al deporte del tenis.

En esta fase, el acceso a instalaciones de los clubes parece quedar reservado a los que compitan profesionalmente. En el caso del tenis, habrá de entenderse extensivo a todos los tenistas que, les vaya mejor o peor, participan habitualmente en competiciones con premios en metálico. Y, como es natural, de este tipo las hay de muchas clases: de alcance internacional, organizadas por la ATP, WTA o ITF y las hay de ámbito nacional o regional, presentes en los calendarios oficiales. La calificación de profesional que contemplaba la Orden SND/388 no es posible proyectarla sobre un deporte individual como el tenis, cuyos jugadores profesionales no son parte de una relación laboral especial con los clubes por los que suscriben su licencia federativa, sea porque ocasionalmente compiten por equipos con ellos, o sea testimonialmente o por razones de vinculación tradicional.

La exigencia de que los clubes tengan que designar un coordinador de seguimiento y observancia del protocolo y un jefe médico especialista, no sólo en medicina deportiva, sino en COVID-19, es de imposible observancia para la mayor parte del tejido de clubes deportivos, modestos en su mayoría, pero con deportistas profesionales, de alto nivel y, por supuesto, un montón de federados de todas las edades (de no tanta excelencia) que se entrena o practican libremente en sus pistas y que, si uno no interpreta mal, quedarán abocados a entrenarse en casa o a dar paseítos diarios por las vías o espacios públicos en una fase que nace con unos parámetros de indeterminación temporal tales que sólo generan estupor y desazón.

Este requisito podría sortearse con la siguiente previsión: *"los deportistas que no dispongan de un servicio médico en su club, federación o centro de entrenamiento, deberán buscar un médico*

especialista en medicina de la educación física y el deporte para que les examine y les aconseje a lo largo de todas las fases de la reincorporación, o en su defecto un profesional con experiencia médica acreditada en el deporte". De este modo, podría trasladarse a los deportistas u otros usuarios de la entidad deportiva el deber de recabar un informe (por ejemplo, de su pediatra o de su médico de cabecera) de que no presentan síntomas de contagio. Lo ideal sería someterlos al test de presencia, pero no parece que pueda imponerse a los deportistas, especialmente a los amateurs, una carga semejante, máxime en las circunstancias de control epidemiológico centralizado que el Gobierno de España se arroga en ejecución de las medidas conferidas por la declaración del estado de alarma.

Para aquellos clubes que consigan sortear semejante obstáculo, deberá habilitarse un punto de control de acceso especial, con material de desinfección y aislamiento, en el que se tomará la temperatura de los deportistas que pretendan acceder. Se habla también de contar con "circuitos cerrados de televisión", del que seguramente carecerán, sino todos, la inmensa mayoría de los clubes de tenis de España. Ni que decir tiene que, tanto para los deportistas como para los trabajadores de la instalación, se deberá disponer de material homologado de protección así como acometer regulares tareas de desinfección.

El deportista será objeto de un control médico deportivo inicial, que se reflejará en la correspondiente ficha. Si el médico lo considerase oportuno, someterá al deportista a un test de presencia del COVID-19. Este control quedaría obviado en los casos en los que la entidad no cuenta con un médico con las especificaciones fijadas en el protocolo básico.

La dinámica del entrenamiento viene también sujeta a no pequeñas restricciones: distancias de seguridad interpersonal, uso prioritario de espacios al aire libre, despliegue de gimnasios en el exterior y constante desinfección del material utilizado. También se restringen los tratamientos de fisioterapia a lo que sea indispensable para evitar lesiones.

b) Fase de entrenamiento medio y fase de entrenamiento total precompetición

Por no ser reiterativos, las examinamos conjuntamente en sus aspectos más esenciales por no ser sus exigencias muy distintas en su acomodación a un deporte como el tenis.

Esta fase pretende introducir una cierta normalización en el entrenamiento grupal, que también se da con frecuencia en deportes individuales como el tenis. Ello supone una ampliación de los destinatarios de la medida y no veo que nadie quede excluido, por lo que los federados de toda condición podrían formar parte de esta fase.

Aunque el concepto de federado es muy preciso (haber solicitado y obtenido una licencia federativa), no puede desconocerse que son muchos los practicantes del tenis que carecen de ella y, sin embargo, son socios o abonados de un club o instalación deportiva, o simplemente la frecuentan ocasionalmente sin estar ligados a ellas por vínculo asociativo alguno. Da la sensación de que quedan fuera del ámbito de aplicación de esta norma, pero, siendo que no es previsible que alguien se acuerde de ellos, deberá serles de aplicación *mutatis mutandis* el protocolo básico por la evidente identidad de razón e intereses que en ellos concurre en relación con la práctica del tenis.

Lo más destacable es que el entrenador debe siempre portar mascarillas y guantes, manteniendo una distancia mínima de 2 metros con los jugadores. No se exigen tales cautelas a los deportistas. Los grupos deberán ser reducidos en la fase de entrenamiento medio (se

entiende, más reducidos de lo habitual) y la dinámica del entrenamiento se seguirá por turnos. A este respecto, se fija en esa fase de entrenamiento medio un aforo máximo del 50% de concurrentes simultáneos al entrenamiento, sin que, a lo que parece, pueda incrementarse en la fase de entrenamiento precompetitivo.

El entrenamiento del tenis se amolda con facilidad a estos patrones, especialmente en las escuelas de competición, desde benjamines hasta juniors, pues el número de jugadores suele ser reducido y la metodología que el entrenador puede aplicar minimiza al máximo el riesgo de contagio, evitando aglomeraciones en el fondo de la pista y favoreciendo un adecuado aprovechamiento del conjunto de la cancha, como, por lo demás, es conforme con los nuevos vientos de la docencia del tenis. Más compleja será la adaptación cuando se trata de escuelas elementales y la saturación de uso de la instalación no hace factible el desdoble de los grupos de entrenamiento. Quizá una acomodación de este protocolo básico de la mano de las federaciones podría introducir una mayor precisión en este aspecto.

En la fase de entrenamiento medio se priorizará que las sesiones se desplieguen al aire libre, desinfectando convenientemente el material que sea objeto de uso. Debe evitarse, con carácter general, compartir el material. No es algo sencillo en el tenis, especialmente en lo que atiene al manejo de las bolas, con las que todos los alumnos tienen constante contacto manual. Quizá el riesgo pueda evitarse mediante la utilización de guantes, al menos en la mano no dominante, que será la utilizada para tomar contacto con la pelota en los ejercicios técnicos en que así se requiera o en el proceso de recogida del material. En la fase de entrenamiento precompetitivo se autoriza el uso de gimnasios, guardando las máximas cautelas de desinfección al finalizar el entrenamiento.

Tanto en una como en otra fase se autoriza el uso de los vestuarios, reduciéndose progresivamente la distancia interpersonal permitida (de 6 metros en la fase de entrenamiento medio a 3 metros en la de entrenamiento precompetitivo). Tanto en una como en otra, quizá porque el protocolo va dirigido principalmente a deportistas que se alojan en residencias deportivas, se indica que la ducha tendrá lugar en sus habitaciones o lugares adecuados. En los clubes de tenis, es frecuente que los deportistas se duchen en aquella parte del vestuario habilitada al efecto. Quizá lo más recomendable es que los jugadores que viven en las proximidades se duchen en sus domicilios, mientras que sólo los que tengan que hacer uso del transporte público se aseen en la propia instalación, lo que de alguna manera comporta una notable reducción del flujo de usuarios, que está precisamente en la base del protocolo. La norma no es, a este respecto, muy precisa y debería serlo el desarrollo que puedan elaborar las Federaciones.

c) Fase de competición

El protocolo básico prevé como culmen de esta sucesión de fases, cuya extensión temporal es una verdadera incógnita, una fase de competición, que llegará *“cuando las autoridades sanitarias y deportivas lo decidan”*, si bien, por principio, bajo los parámetros de brevedad en lo que hace a la presente temporada y a puerta cerrada en tanto no se destierre el riesgo de contagio.

Proyectados estos principios sobre la competición federada amateur, que es la mayoritaria en el deporte del tenis, resulta patente que podría sin dificultad simultanearse con las fases de entrenamiento medio o, en su caso, con la de entrenamiento precompetitivo. Con carácter

general, podría restringirse el acceso a la instalación de los jugadores, sus técnicos y sus acompañantes más allegados. Como es frecuente en el período estival al que nos acercamos, la 'oficina del torneo' a la que se dirigen los jugadores suele disponerse al aire libre, con lo que se mantendría en esencia el protocolo previsto para las fases de entrenamiento. Los botes empleados podrían ser de 4 pelotas, siendo señaladas dos de ellas con un color que las distinguiera de las dos restantes, de modo que se aseguraría que los jugadores no entran en contacto manual con las bolas utilizadas para servir por su oponente. Todo esto debe concretarse por parte de las Federaciones.

Conclusiones

La acomodación de las fases anteriores del protocolo básico a la realidad del tenis no es sencilla. Todo lo que rezuma este protocolo es fútbol y fútbol profesional en particular. La duración de estas fases depende estrechamente de la llamada 'fase previa' analizada en el apartado a), lo que aviva las dudas e incertidumbre sobre cuándo se iniciarán y concluirán también las siguientes.

Sería razonable que la RFET o, en su caso, las Federaciones territoriales acomodaran un protocolo tan generalista a la realidad de los clubes a fin de que pudiera servir de guía informativa para el reinicio de la actividad cuanto antes. Y que en esa guía se concretara el cronograma de implantación. A modo de propuesta me atrevería a sugerir:

- a) Fase previa: desde el 4 al 10 de mayo.
- b) Fase de entrenamiento medio: desde el 11 al 17 de mayo.
- c) Fase de entrenamiento precompetitivo: desde el 18 al 24 de mayo.
- d) Fase de competición: podría elaborarse un protocolo específico que podría conciliarse con la ejecución de las fases b) y c). Si se estimara que ello supondría vulneración del protocolo básico, habría que programarla desde el 25 de mayo.

En todo caso, el protocolo nace con vocación de permanente provisionalidad, pues podrá verse afectado *"por las eventuales medidas complementarias que se introduzcan a través de las sucesivas Órdenes Ministeriales que pueda emitir el Ministerio de Sanidad, específicas para las distintas fases de desescalada del confinamiento del deporte objeto de esta regulación. Además, podrá ser complementado por otros documentos, más detallados y focalizados en determinados aspectos, oportunamente presentados al CSD por federaciones o entidades deportivas. En todo caso tendrán que respetar, en todos sus extremos operativos y calendarios, lo adoptado por el Gobierno, y contar con el V.º B.º formal del Consejo"*.

El guante está, por tanto, en el tejado de las Federaciones que, con estos mínimos, habrán de elaborar cuanto antes una guía para todos los agentes del deporte federado (clubes, jugadores, árbitros, técnicos), sin olvidar que las leyes del Deporte amparan también una práctica no federada del deporte en espacios que sí lo son (las instalaciones de sus clubes), por lo que seguro que serán bien recibidas instrucciones que tengan en cuenta esta realidad.